



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0 0 1 6)
3 0 ENE 2018

Por medio de la cual se acepta una renuncia al Subsidio Familiar de Vivienda.

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En uso de sus facultades legales y de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y

CONSIDERANDO:

Que el numeral 9 del artículo 3 del Decreto Ley 555 de 2003 establece que es función del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda “Asignar Subsidios de Vivienda de Interés Social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional (...)”

Que con fundamento en la norma citada, el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, expidió la Resolución número 2984 de 2015, mediante la cual se asignaron subsidios familiares de vivienda, vinculados a Macroproyectos de Vivienda de Interés Social entre otros al hogar de la persona que se relaciona en la parte resolutive del presente acto.

Que mediante comunicación electrónica enviada por la Empresa de Renovación Urbana de Manizales, donde solicitan al Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA, decidir la renuncia al Subsidio Familiar de Vivienda presentada por el hogar que se relaciona en el artículo primero de la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que el artículo 2.1.1.1.4.2.6. del Decreto Único de Vivienda 1077 de 2015, establece “*Renuncia al subsidio. El beneficiario del subsidio podrá, en cualquier momento, renunciar voluntariamente al beneficio obtenido, mediante comunicación suscrita en forma conjunta por los miembros del grupo familiar mayores de edad y la devolución a la entidad otorgante del documento que acredita la asignación del subsidio respectivo. (...)*”.

Que el hogar beneficiario encabezado por la persona que se relaciona en la parte resolutive del presente acto administrativo presentó comunicación escrita ante la Empresa de Renovación Urbana de Manizales, renuncia al Subsidio Familiar de Vivienda asignado por Fonvivienda, por cuanto no harán uso del mismo.

Que en mérito de lo expuesto,

"Por medio de la cual se acepta una renuncia al Subsidio Familiar de Vivienda"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia al Subsidio Familiar de Vivienda en relación al hogar que se indica a continuación, al verificarse el cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.1.1.1.4.2.6. del Decreto Único de Vivienda 1077 de 2015 y según las razones expuestas en la parte motiva del presente acto:

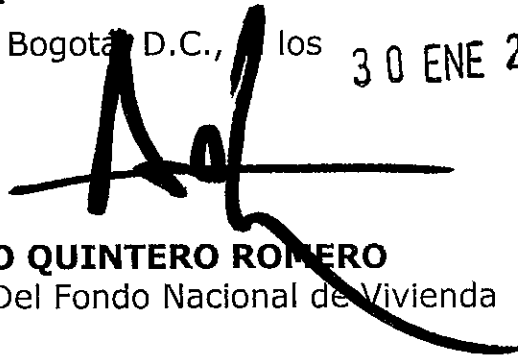
MACROPROYECTO: CENTRO OCCIDENTE SAN JOSE						
1	2984	28/12/2015	52045793	LUZ MARY	ARREDONDO YEPEZ	\$ 64.435.000

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente el contenido del presente acto administrativo al hogar citado en el artículo primero de la presente resolución en la forma prevista en el artículo 67 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo a través del gestor del Macroproyecto, haciéndole saber que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., los 30 ENE 2018



ALEJANDRO QUINTERO ROMERO
Director Ejecutivo Del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Ivan Giovanni Garcia
Revisó: Luis Ojeda / Arellys Bravo